

NÖRR, Dieter: *Rechtskritik in der römischen Antike* ("Abhandlungen" de la "Bayerische Akademie der Wissenschaften", Philos.—Hist. Klasse, N. F., Heft 77). München, 1974, 167 págs.

El tema de la resistencia a Roma y a su derecho fue objeto de estudio por Fuchs (1938), MacMullen (1966) y Daube (1972). Ahora nos ofrece Nörr una amplia monografía sobre la crítica en concreto del Derecho romano por los pensadores y la sociedad antigua.

La obra se compone de breves capítulos repartidos en doce secciones: presupuestos generales de la crítica jurídica, crítica jurídica y estructura social, manifestaciones generales de la crítica al derecho romano, algunas críticas en autores literarios, oposición a los juristas, motivos de la crítica (como resumen), y luego una sección especial sobre Gayo como crítico del derecho; otra sobre las críticas de otros juristas clásicos; otra sobre la crítica jurídica en el Imperio; otra sobre las reacciones de los juristas a las críticas de los no-juristas; finalmente, otra sobre las características de la crítica jurídica en el mundo romano.

Como en otras obras de este autor, se despliega una singular erudición y arte para combinar datos dispersos y dar una imagen congruente y completa de un fenómeno por sí mismo complejo y disperso. Y no deja de resultar interesante que las críticas más despiadadas contra el derecho romano, por ejemplo, por parte de los intelectuales de la escuela cínica, sean muy similares a las del antijuridismo de hoy.

A. O.

ORELLA Y UNZÚE, José Luis de: *Partidos Políticos en el primer Renacimiento*, Fundación Universitaria Española, Seminario «Suárez». Madrid 1976. 535 págs.

El presente trabajo es una introducción a la historia eclesial del Renacimiento. No obstante, las corrientes ideológicas del primer Renacimiento no fueron fruto de esta época, sino más bien de las grandes escuelas conocidas con el nombre de decretistas y decretalistas.

Los decretistas parten de dos concepciones eclesiales: primera, la corriente institucional, en la que la Iglesia es la comunidad de creyentes articulada como una "societas perfecta", guiada por una jerarquía visible comportando un poder temporal, con unos oficios clericales; en segundo lugar, la corriente carismática, que ve a la Iglesia como una "communita fidelium", o sociedad guiada por el Espíritu, que últimamente termina en una jerarquía visible cuya cabeza es la sede de Roma. La síntesis armoniosa de ambas concepciones, la institucional y la comunitaria, viene expuesta en el *Decreto* de Graciano del año 1140.

Los decretalistas, por su parte, son los comentadores de las decretales papales emitidas por los papas desde Alejandro III a Inocencio III, que